

[115] Insuficientes motivos para denegar la concesión.

En este caso, discrepamos respetuosamente de la motivación del Auto que se impugna, en la que exclusivamente se hace referencia a la existencia de una sanción sin cancelar para denegar el permiso. No parece una razón suficiente a la vista de que el recluso tenía a fecha del auto ya cancelada la sanción, pero es que además, ni siquiera ese dato podría haber fundamentado sin más la valoración de una mala conducta global del interno esta sí, incompatible con la buena conducta exigible para la concesión de permiso. Por el contrario, constan indudables factores positivos como la fracción de pena cumplida (3/4 en fecha actual) , residencia legal, aprovechamiento del tiempo en prisión para mejorar en formación y laboriosidad, residencia en módulo de respeto y disfrute del grado intermedio del 100.2 RP del que fue regresado tras unos meses por una sanción disciplinaria razones ajenas a no hacer buen uso de la vida en semilibertad. En dichas condiciones, nada impide que el penado reanude el disfrute de permisos y, en consecuencia, se le concederá la totalidad del cupo de permisos correspondientes al periodo estudiado, en las condiciones que estime la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V, Auto 2748/2015, de 17 de Junio de 2015. JVP 6 de Madrid. Exp. 530/2012.**